



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

REPÚBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO  
PROVIAS DESCENTRALIZADO

CONTRATO N° 33 -2022-MTC/21

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 060-2021-MTC/21

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA  
 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PAQUETE 1: SUPERVISION DE LA INSTALACION DEL PUENTE MODULAR FIERRO Y VIENA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNIN"  
 "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA 1: MONTAJE, INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DEL PUENTE MODULAR FIERRO, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN"

CONTRATISTA: JELCH INGENIEROS E.I.R.L  
LIMA - PERÚ

2022

JELCH INGENIEROS E.I.R.L.  
ING. JORGE E. LUCEN GÓMEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
V.B.  
MTC  
PROVIAS DESCENTRALIZADO

OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA  
MTC  
PROVIAS DESCENTRALIZADO

EQUIPO FUNCIONAL DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL  
V.B.  
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Gerencia de Intervenciones Asesoria  
M.T.C.  
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Comité de Selección y Contratación  
V.B.  
PROVIAS DESCENTRALIZADO



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**CONTRATO N° 33 -2022-MTC/21**

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA 1: MONTAJE, INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DEL PUENTE MODULAR FIERRO, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN**, que celebra de una parte:

1. **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO – PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con RUC N° 20380419247, con domicilio legal en Jr. Camaná N° 678, Pisos 2, 5, 7 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, representada por el Jefe de Administración (e), **LIC. MG. CESAR GUSTAVO ALCALA RODRIGUEZ**, identificado con D.N.I. N° 10369567, encargado mediante Resolución Directoral N° 0057-2022-MTC/21; y, debidamente facultado mediante Resolución Directoral N° 320-2021-MTC/21, en adelante **LA ENTIDAD**; y, de otra parte,
2. **JELCH INGENIEROS E.I.R.L** con RUC N° 20507201793, representado por su Gerente el Sr. **JORGE ENRIQUE LUCEN GÓMEZ**, identificado con DNI N° 71532050 de acuerdo al registro en la Partida Electrónica 11576500 del Asiento C00003 de la Zona Registral IX – Lima, con domicilio legal Jr. Aguaytia N° 134 Urb. Proveedores Unidos, Distrito de Breña, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

**JELCH**  
INGENIEROS E.I.R.L.  
ING. JORGE E. LUCEN GÓMEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha, 14 de febrero de 2022, el comité de selección adjudicó la buena pro de la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PAQUETE 1: SUPERVISION DE LA INSTALACION DEL PUENTE MODULAR FIERRO Y VIENA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNIN", a favor de **JELCH INGENIEROS E.I.R.L**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la "CONTRATACIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA 1: "MONTAJE, INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DEL PUENTE MODULAR FIERRO, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN"

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/ 33,544.57 (Treinta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 57/100 soles).

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

**LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en soles, en pagos parciales, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.8 del Capítulo II de la Sección Especifica de las Bases Integradas y en el numeral 2.6 de los Términos de Referencia, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

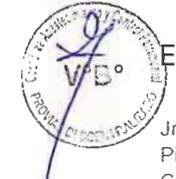
Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

**LA ENTIDAD** debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL**

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú  
Pisos 2, 5, 7 al 12  
Central telefónica. (511) 514-5300  
www.pvd.gob.pe

*[Handwritten signature]*





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado...

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de sesenta días (60) días calendario, el mismo que se computa a partir de la fecha en que se expida la orden de inicio por parte de LA ENTIDAD...

Table with 2 columns: Description of work phase and Duration in calendar days.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, EL CONTRATISTA solicita la retención del 10% del monto total del contrato...

CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un Adelanto Directo por el treinta (30) % del monto del contrato original en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

El contratista debe solicitar el adelanto dentro de los ocho (08) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto (Carta Fianza o Póliza de Caucción)...

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud de la SUPERVISION.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de éstas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad...



Vertical text and stamp on the left side: 'INGENIEROS E.I.R.L.', 'ING. JORGE E. LUCEN GOMEZ', 'REPRESENTANTE LEGAL', 'MTC', 'PROVIAS DESCENTRALIZADO'.

Stamp: 'M.T.C. SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES'.

Stamp: 'OFICINA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL', 'VºBº', 'PROVIAS DESCENTRALIZADO'.

Stamp: 'MTC', 'PROVIAS DESCENTRALIZADO'.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (07) años contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = (0.10 x monto vigente) / (F x plazo vigente en días)

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Table with 4 columns: N°, SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDADES, FORMA DE CALCULO, PROCEDIMIENTO. It details penalties for personnel absence and quality control.

Vertical stamp: JELOH INGENIEROS E.I.R.L. ING. JORGE LUCEN GÓMEZ REPRESENTANTE LEGAL

Stamp: UNIDAD ADMINISTRATIVA VºBº MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO

Stamp: Oficina de Intervenciones Especiales MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO

Stamp: EQUIPO FUNCIONAL DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL VºBº PROVIAS DESCENTRALIZADO

Stamp: Oficina de Asesoría Jurídica MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

5	No atender las consultas del CONTRATISTA en el plazo establecido en el Art. 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	0.25 UIT Por cada día que no atendió la consulta	Según informe de la GIE.
6	No comunicar a la Entidad dentro de las 24 horas, sobre eventos extraordinarios ocurridos en la obra (accidentes, manifestaciones, relacionadas con la COVID 19, etc.), por cualquier medio.	0.5 UIT Por cada día de no informar a la entidad, de cumplido el plazo de la comunicación.	Según informe de la GIE.
7	No informar a la entidad sobre ausencia del personal propuesto por el ejecutor en su oferta técnica (*)	0.1 UIT Por cada día y por cada profesional	Según informe de la GIE.
8	Cuando la SUPERVISIÓN no disponga de los equipos declarados en su propuesta técnica.	0.5 UIT Por cada día / ocurrencia / equipo	Según informe de la GIE
9	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	3 % del Monto contratado para la Supervisión.	Según informe de la comisión de recepción de la GIE
10	Presentación incompleta y errónea de los informes mensuales de la valorización de obra	0.25 UIT por cada día de atraso	Según informe de la GIE

(\*) Serán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del personal.
- Por enfermedad que impida la presencia del profesional sustentado con un certificado médico.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.
- Cambio del profesional cuando el inicio de la obra se haya postergado por más de 60 días entre el otorgamiento de la buena pro y la entrega de terreno.
- Renuncia del profesional por caso fortuito o fuerza mayor.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales,

OFICINA ADMINISTRATIVA  
VºBº  
MTC  
PROVIAS DESCENTRALIZADO

J. FELICHI  
INGENIEROS E.I.R.L.  
ING. JORGE E. LUCEN GÓMEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

OFICINA DE INTERVENCIÓN  
MTC  
PROVIAS DESCENTRALIZADO

OFICINA DE ASesoría JURÍDICA  
MTC  
PROVIAS DESCENTRALIZADO

EQUIPO FUNCIONAL DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL  
VºBº  
PROVIAS DESCENTRALIZADO

OFICINA DE ASesoría JURÍDICA  
MTC  
PROVIAS DESCENTRALIZADO



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será institucional y resuelto por Tribunal Arbitral, conformada por tres árbitros, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. El lugar del arbitraje será: La ciudad de Lima, Perú.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Camaná N° 678, Pisos 2, 5, 7 al 12 - Cercado de Lima – Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Aguaytia N° 134 Urb. Proveedores Unidos, Distrito de Breña.

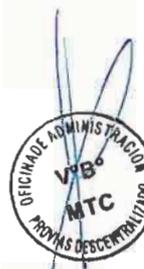
CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA: [jelucen@hotmail.com](mailto:jelucen@hotmail.com)

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú  
Pisos 2, 5, 7 al 12  
Central telefónica. (511) 514-5300  
[www.pvd.gob.pe](http://www.pvd.gob.pe)



JELUCHI  
INGENIEROS E.I.R.L.  
ING. JORGE E. LUCÉN GÓMEZ  
REPRESENTANTE LEGAL





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

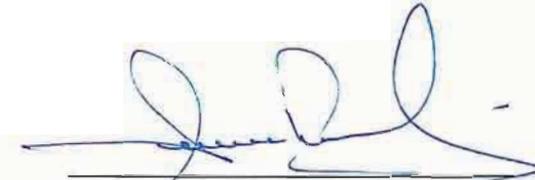
Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

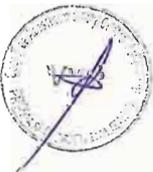
De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los **14 MAR. 2022**

  
 "LA ENTIDAD"  
 -----  
 Mg. Lic. CESAR GUSTAVO ALCALA RODRIGUEZ  
 Jefe de la Oficina de Administración (e)  
 PROVIAS DESCENTRALIZADO

  
**JELCH**  
 INGENIEROS E.I.R.L.  
 -----  
 ING. JORGE E. LUCEN GÓMEZ  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 "CONTRATISTA"



Certificación Presupuestal N° 311  
Exp. V01226546  
V01227590



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú  
Pisos 2, 5, 7 al 12  
Central telefónica. (511) 514-5300  
www.pvd.gob.pe

